

SECRETARIA: Bogotá D.C. 18 de enero de 2022 Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2020-0462** de **CLARA YANETH VILLAMIL RODRÍGUEZ**, en contra de **COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA S.A.** informando que obran contestaciones de la demanda presentadas por la parte pasiva. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la demandada **PROTECCION S.A., PORVENIR S.A.**, a través del apoderado judicial, presentaron contestación a la demanda en tiempo y ajustada a lo establecido en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las convocadas a juicio **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**

Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA A:

A. LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN como apoderada judicial de **PROTECCION S.A.**, para los efectos y fines de la escritura pública N° 1178 del 6 de noviembre de 2019.

B. LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S. y al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** como apoderados de la demandada **PORVENIR S.A.** para los efectos y fines del poder que les fue otorgado.

C. ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. conforme a la escritura pública N°3390 como apoderada principal de **COLPENSIONES.**

D. LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS como apoderada judicial de **SKANDIA S.A.** conforme a las facultadas inscritas en el certificado de existencia y representación de la demandada.

TERCERO: Por encontrarse trabada la Litis en debida forma, **CÍTESE** a las partes para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** de que tratan los Art. 77 y 80 CPT y SS de manera virtual mediante la utilización del programa **TEAMS** de Microsoft, para el día **TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.),** oportunidad en la que serán practicadas la totalidad de las pruebas que sean decretadas, y de ser posible será emitida la sentencia que en derecho corresponda.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informaran al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación **TEAMS** de Microsoft, así como debería contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico del Juzgado jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

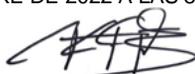
CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la apoderada de COLPENSIONES, Doctora NANCY JHOANNA HERNÁNDEZ MORALES, por acreditarse la comunicación de la misma a sus poderdantes, de acuerdo a lo exigido en el Art. 76 del C.G.P.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Gcrb/Bacp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 148 FIJADO HOY VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1f55a3319cf7f1539be63533f548b209afccef820aa69191d6fc31b4010b68**

Documento generado en 23/11/2022 08:40:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**